



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### *Resolución Directoral* *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

**No. 1219 -21-IPEN/OTAN**

**Lima, 01 de Junio de 2021**

**VISTO;** el Expediente n.º 1833-21-OTAN sobre rectificación de error material en los Límites y Condiciones del Registro de Instalación n.º R0450.D5 para análisis por fluorescencia de rayos X, solicitado por la SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral n.º 0457-21-IPEN/OTAN de 24 de febrero de 2021, se modificó el Registro de Instalación n.º R0450.D5 de análisis por fluorescencia de rayos X, por cambio de equipos, a favor de la SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. habiéndose emitido los respectivos Límites y Condiciones en los cuales se consignaron, entre otros, los equipos y fuentes de radiación autorizados;

Que, mediante documento del Visto, la SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. ha solicitado se efectúe la corrección de los datos de identificación de los equipos y fuentes consignados, de acuerdo con lo declarado inicialmente por el solicitante, lo que ha sido revisado y verificado por el Departamento de Autorizaciones, conforme lo señalado en el Informe Técnico n.º 1268-21-AUTO, constatándose dichos errores materiales y recomendando se efectúe las respectivas rectificaciones;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede efectuar la rectificación señalada.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4 y 12 del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Rectificar los Límites y Condiciones del Registro de Instalación n.º R0450.D5 de la SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A., modificada por la Resolución Directoral n.º 0457-21-IPEN/OTAN para análisis por fluorescencia de rayos X, en lo relativo a las especificaciones de los equipos y fuentes de radiación, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones, que debidamente rubricados, forman parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Queda entendido que la vigencia del Registro de Instalación n.º R0450.D5 se mantiene.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**CRISTIAN PAUL TATAJE HERNANDEZ**

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear